

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 25-ago.-21. Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto, Sírvese proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1540
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real (menos cuantía)
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Natali Bedoya Ospina
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00**296**-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante apoderado judicial la entidad bancaria **BANCOLOMBIA S.A.**, representada legalmente por el señor Mauricio Botero Wolff presenta demanda ejecutiva con garantía real, de menor cuantía, en contra de la señora **NATALI BEDOYA OSPINA**. Sería del caso proveer sobre su admisión de no ser porque el apoderado de la parte actora mediante escrito remitido a través del correo secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com, de fecha 31/08/2021 hora 10:46, solicitó el retiro de la demanda.

Por ser procedente tal pedimiento de conformidad con el art. 92 del C.G.P., se accederá a ello.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AUTORIZAR al retiro de la demanda **EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL** de menor cuantía, propuesta por el **BANCOLOMBIA S.A.**, actuando por conducto de apoderada judicial en contra de la señora **NATALI BEDOYA OSPINA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: SIN LUGAR a ordenar devolución de anexos, toda vez que la misma fue presentada de manera virtual.

TERCERO: CANCELAR su radicación, previas las anotaciones en los libros que se llevan en el Despacho.

CUARTO: REMITIR a la Oficina de Reparto de la ciudad el formato de compensación, por secretaría.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bd6e129b51f16c466f00ce7e456b5ac94a6f9ec4321c8b5b4f706a1903a4a3a**
Documento generado en 02/09/2021 02:23:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>